

	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**DECRETO No 087**  
(Mayo 09 de 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LAS GARANTIAS PARA LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SONSON – ANTIOQUIA”**

El Alcalde del Municipio de Sonsón Antioquia, en uso de sus atribuciones constituciones y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Políticas de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios y normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley.

Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: +57(4)869 4444  
Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)  
Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

*paet*

	<b>MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, señala como atribución del Alcalde, "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; ...".

Que la Ley 136 de 1994 artículo 91 ordinal d) numeral 1), modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra:

"En relación con la Administración Municipal:

"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo" (...).

Que la Ley 1448 de 2011 dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral para las víctimas del conflicto armado interno y otras disposiciones, la cual fue reglamentada mediante Decreto Nacional 4800 de 20 de diciembre de 2011 y por el Decreto Nacional del 3011 de 26 de diciembre de 2013.

Que Ley 1448 de 2011 establece que en un marco de justicia transicional la participación es un derecho de estas y un deber de estado y tendrá que darse en condiciones de igualdad, ligada al respecto de su dignidad humana.

Que los artículos 192 y 193 de la Ley 1448 de 2011 definen la obligatoriedad de garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, ejecución implementación y seguimiento a la política de víctimas, así como los planes, proyectos y programas relacionados con la misma, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal. Para ello, se conformarán mesas de participación de organizaciones de víctimas y organizaciones defensoras de derechos de víctimas.

Que la Ley 1448 en el artículo 194 establece la construcción de un protocolo de participación para que los Alcaldes, Gobernadores y el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación Integral a las víctimas brinden las condiciones necesarias para el derecho a la participación y para que las entidades públicas tengan en cuenta las observaciones,

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

*Aut*

	<b>MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

de las mesas para la toma de decisiones relacionadas con la política de víctimas y respondan a las mismas.

Que el mencionado protocolo fue reglamentado por la Unidad de Atención y Reparación Integral a las víctimas mediante la Resolución 0388 del 10 de mayo de 2013 y posteriormente se expide ajustes mediante Resoluciones 0588 de 2013, 01448 de 2013, 0828 de 2014, 01281 de 2016, 01282 de 2016 y 01392 de 2016.

Que la Resolución 01282 de 2016, definen los tipos de apoyos destinados a garantizar la participación efectiva de las víctimas que deberán ser otorgados por las entidades del Sistema Nacional de Reparación Integral a las víctimas SNARIV del orden nacional y territorial, a los miembros de las mesas y representantes a los espacios y participación de los Subcomités.

Que la Honorable Corte Constitucional se pronunció sobre *un "Estado de cosas Inconstitucional"* en sentencia T-025 de 2004 y posteriormente ha emitido autos de seguimiento sobre el ejercicio y goce de derechos de la población víctimas del desplazamiento forzado, entre ellos, el derecho a la participación.

Que en el Auto de seguimiento 383 del 10 de diciembre de 2010 ordeno: *"Un sistema de incentivos que influya apoyo financiero, formalización de espacios de participación y procedimientos para estimular la participación de la población desplazada y para corregir prácticas que tiendan a excluirla, para que sean aplicadas desde distintos niveles territoriales de tal manera que se garantice el goce efectivo del derecho a la participación, y que implique un fortalecimiento de las organizaciones de la población territorial locales en los procesos del diseño y ejecución de los planes locales de atención"*.

En mérito de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Sonsón,

Carrera 6-N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)  
Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

*Ruiz*



**MUNICIPIO DE SONSON  
DESPACHO DEL ALCALDE**

**CODIGO: 100.18.01**

**FECHA ACTUALIZACION:**  
Resolución 032 de marzo  
15 de 2016

**VERSIÓN:3**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE:** Definir los apoyos destinados a garantizar la participación efectiva de las víctimas del conflicto armado en el Municipio de Sonsón - Antioquia, de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley 1448 de 2011, el protocolo de participación y demás normas relacionadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIÓN DE LOS APOYOS:** En el marco del presente Decreto se entiende por apoyos todos los recursos técnicos, logísticos y financieros destinados a brindar las garantías para la participación de las víctimas, así:

- a. Apoyo de Transporte
- b. Apoyo compensatorio
- c. Apoyo técnico y logístico
- d. Apoyo para la implementación del plan de acción de la mesa de participación efectiva de víctimas
- e. Apoyo a personas con discapacidad
- f. Apoyo a mujeres con hijos menores de cinco años
- g. Apoyo para elección de la mesa de participación efectiva de víctimas

**ARTÍCULO TERCERO: APOYO DE TRANSPORTE:** Este apoyo comprende los traslados del lugar de origen al sitio de las reuniones o eventos y viceversa, al que hayan sido convocados los representantes de las víctimas. El apoyo se liquidará basado en el valor de transporte público vigente.

Empresa	Recorrido	Medio de Transporte	Valor
TRANSORIENTE	La Danta – Medellín	Buseta	48.000
SONAR	Medellín- Sonsón	Taxi	45.000
Particular	Interveredal	Moto Taxi	15.500 Máximo
SONAR	Zona Fría	Escalera – Chiva – Bus	5.000 - 10.000

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)  
Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

*Ant*

	<b>MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

SOTRANSODA	Corregimiento Alto de sabanas	Alto	Escalera – Chiva	5.000 -10.000
SONAR	Corregimiento Medios	los	Escalera – Chiva	5.000 – 14.000
SONAR	Corregimiento Potreros	los	Escalera – Chiva	5.000 – 10.000
SONAR	Corregimiento Rioverde de Montes	los	Escalera – Chiva – Mula	13.000 Argelia Transporte Interveredal dependiendo la vereda entre 50.000 / 75.000
SONAR	Corregimiento Rioverde de Henaos	los	Escalera – Chiva Tractor	8.000 sector el paramo Transporte Interveredal dependiendo la vereda entre 30.000 / 50.000
SOSIYETRANS.SA	Zona Urbana		Moto taxi	4.500

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las anteriores tarifas varían cada año de acuerdo al incremento del Gobierno Nacional o Municipal, por lo tanto, se deberá constatar con cada Empresa de Transporte el valor de la tarifa establecida para la vigencia actual.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las personas con movilidad reducida se les brindara un apoyo de transporte diferencial, siempre y cuando sus necesidades así los ameriten.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

*Part*



**MUNICIPIO DE SONSON  
DESPACHO DEL ALCALDE**

**CODIGO: 100.18.01**

**FECHA ACTUALIZACION:**  
Resolución 032 de marzo  
15 de 2016

**VERSIÓN:3**

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando se trate de citaciones de la Mesa Departamental, Nacional o de Entidades del Orden Nacional, el apoyo será coordinado entre las Entidades.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Se pagará el transporte desde la dirección que el representante tenga actualizada dentro de la jurisdicción.

**ARTÍCULO CUARTO: APOYO COMPENSATORIO.** Es la compensación económica entregada a los representantes de las víctimas por su presencia y permanencia en las reuniones de la mesa municipal de participación efectiva de víctimas y demás espacios de participación en los que sean delegados en representación de las víctimas del municipio de Sonsón, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

Actividad	Apoyo compensatorio	Requisitos para la entrega	Número de actividades a financiar	Beneficiario
Sesión Ordinaria de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas	1.5 Salario Mínimos diarios Legales Vigentes	Las sesiones serán mínimo de 5 horas de duración, se tendrá un producto por entregar, el cual condiciona la entrega del compensatorio. Asistir al menos el 80% de la Jornada.	Hasta 10 sesiones de la Mesa de Participación.	Plenario de la MPEV
Sesión extraordinaria MPEV	1.5 Salario Mínimos diarios Legales Vigentes	Las sesiones serán mínimo de 5 horas de duración, se tendrá un	Máximo dos sesiones extraordinarias	Plenario de la MPEV

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

*root*



**MUNICIPIO DE SONSON  
DESPACHO DEL ALCALDE**

CODIGO: 100.18.01

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de marzo  
15 de 2016

VERSIÓN:3

		producto por entregar, el cual condiciona la entrega del compensatorio. Asistir al menos el 80% de la Jornada.		
Sesión Comité Temático	1.5 Salario Mínimos diarios Legales Vigentes	Las sesiones serán mínimo de 4 horas de duración, se tendrá un producto por entregar, el cual condiciona la entrega del compensatorio. Asistir al menos el 80% de la Jornada.	Máximo dos sesiones por comité temático	Representantes de los subcomités
Sesión del Comité de Justicia Transicional	1.5 Salario Mínimos diarios Legales Vigentes	Asistir a toda la sesión y presentar propuestas, observaciones o sugerencias a la implementación de la Política Pública de Víctimas	Las que sean convocadas por la secretaría técnica del CTJT	Delegados al CTJT
Sesión de Subcomités Técnicos de Justicia Transicional	1.5 Salario Mínimos diarios Legales Vigentes	Asistir a toda la sesión	Las que sean convocadas por la secretaría técnica del CTJT	Delegados a los subcomités

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

Part

	<b>MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**PARÁGRAFO:** La entrega de compensatorio estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el anterior cuadro, los cuales serán verificados a través de soportes como:

- Actas de reuniones con sus respectivos listados de asistencia y registro fotográfico
- Informes con registro fotográfico

**ARTÍCULO QUINTO: APOYO TECNICO Y LOGISTICO:** Comprende la disposición de espacios, refrigerios, materiales, recursos técnicos y asesorías necesarias para el correcto desarrollo del ejercicio de participación, entre los que se encuentra la asesoría para la elaboración de informes, planes y proyectos, así como procesos formativos.

**ARTÍCULO SEXTO: APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA MESA:** Apoyo destinados a garantizar los recursos financieros, técnicos y logísticos para que la mesa implemente su plan de acción, el cual será construido con asesoría de la Administración Municipal para cada vigencia de la mesa. Para ello se tendrá en cuenta la destinación presupuestal contenida en el Plan de Acción Territorial, el cual a su vez deberá contar con los recursos Anuales de Inversión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** Se dispondrán condiciones para que se superen las barreras de acceso a los espacios físicos, a la comunicación y a la información, garantizando a los representantes de víctimas con discapacidad su pleno ejercicio de participación.

**ARTÍCULO OCTAVO: APOYO A MUJERES CON HIJOS MENORES DE 5 AÑOS:** Se garantizará el acceso a Hogares Infantiles a los niños menores de cinco años, hijos de mujeres que hacen parte de mesa de participación. Este apoyo deberá ser garantizado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de acuerdo con la Resolución 0388 de 2013.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: +57(4)869 4444  
Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)  
Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

*Pact*

	<b>MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**ARTÍCULO NOVENO: APOYO PARA LA ELECCIÓN DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS:** Se garantizará un amplio proceso de difusión con víctimas organizadas y no organizadas sobre su derecho a la participación y los períodos de inscripción para formar parte de las mesas.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Con la finalidad de garantizar el apoyo para hacer efectivo la participación de las víctimas del conflicto armado en el Municipio de Sonsón los recursos serán apropiados del rubro presupuestal No 2.3.2.02.02.009.20.07.02

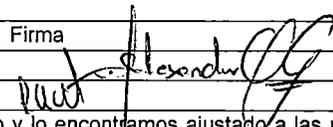
**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Publíquese el presente Decreto en la cartelera Municipal y en la página web [www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co).

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA:** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones de carácter municipal que le sean contrarias.

Dado en la Alcaldía de Sonsón Antioquia a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil veinte y cuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARIN**  
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana		09/05/2024
Revisó:	Oficina Jurídica		09/05/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.